Modificación del art. 7 de la Ley Nº 163 de fecha 21 de octubre de 1939 (Ley de Neutralidad).— G O. Nº 5434, del 30 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 240.

ART UNICO: Se modifica el artículo 7 de la ley Nº 163, de fecha 21 de octubre de 1939, para que se lea del modo siguiete:

"Artículo 7.— Las autoridades competentes podrán registrar los buques mercantes de bandera beligerante, así como a sus pasajeros, documentos y carga.

El Agente Consular correspondiente deberá certificar que el viaje de los buques en cuestión no tiene otro objeto que el de realizar intercambio comercial."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Santiago Rodríguez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de Monseñor Nouel que designa con el nombre de "Doctor Pedro A. Columna", una avenida de aquella villa.— G. O. Nº 5434, del 30 de Marzo de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 242.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel en fecha 17 de febrero del año 1940, que dice así: "EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE MONSEÑOR NOUEL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, CONSIDERANDO: que en la ERA DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA se debe rendir homenaje a los ciudadanos distinguidos; CONSIDERANDO: que los Municipios deben interpretar el sentimiento de gratitud del pueblo que representan; CONSIDERANDO: que el Dr. Pedro A. Columna, por el espíritu de filantropía y por sus valiosas prendas personales, se perfiló como un meritorio hijo de la Común de Monseñor Nouel; RESUELVE: PRIMERO: Designar como por medio de la presente designa, con el nombre de "Dr. Pedro A. Columna" la amplia Avenida levantada en la parte Sur de esta Ciudad, por brillante y feliz iniciativa del Mayor José Arismendy Trujillo Molina, HIJO ADOPTIVO DE ESTA COMUN.— SEGUNDO: En acto público adecuado, será colocado el rótulo correspondiente, con el programa de lugar para tan solemne acto, en tributo de amor y gratitud al hijo preclaro Dr. Pedro